

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  2G0Q6T443L1E3D0T09FA	
 SOC18I03T8	 SOC/1438/2024	 PZC

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO - EJERCICIO 2024
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AMPROS

El Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para el ejercicio 2024, prorrogado del ejercicio 2023 y la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2024, concediendo nuevamente el beneficio de la nominatividad a las subvenciones contempladas en el Anexo I "Subvenciones Nominativas"; publicada en el B.O.C. NÚM.60 de 25 de marzo de 2024, consigna crédito suficiente para la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria que se indica

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN AMPROS G-39010103	OCIO Y TIEMPO LIBRE de personas con discapacidad intelectual	7.700 €	2024.09.2315.48974

AMPROS es una asociación cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, así como difundir, defender, reivindicar y promover derechos y apoyos, creando oportunidades que les permitan alcanzar sus proyectos de vida y su plena ciudadanía, basándonos en principios de eficiencia en la gestión, innovación y compromiso ético.

Vista la Memoria justificativa del Convenio, acreditando la necesidad y oportunidad del mismo, valorando el impacto económico y el carácter no contractual del mismo. (referencia AUPAC SOC18I2P2)

Visto el **Informe Jurídico** con referencia AUPAC **SIJ18I00HL** en el que se concluye la adecuación del texto del Convenio en términos generales, a la normativa expuesta que resulta de aplicación, se somete a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, debiendo incorporarse -con anterioridad a su aprobación- Informe de fiscalización del órgano responsable del control interno. (documento AUPAC INT18I06F0)

Considerando lo dispuesto en 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando lo establecido en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que desarrolla el precepto anterior.

Visto el certificado de existencia de crédito con número de operación **RC 2024/37869**, vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente y considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Alcaldía la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024 que se indica a favor de la entidad, importe y finalidad que se detallan:

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN AMPROS G-39010103	OCIO Y TIEMPO LIBRE de personas con discapacidad intelectual. Transferencia corriente	7.700 €	2024.09.2315.489.74

SEGUNDO. Aprobar la suscripción del Convenio propuesto con la entidad referida en los términos y condiciones en él reflejados, y en consecuencia, requerir al beneficiario para llevar a cabo la correspondiente suscripción documental.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto por importe total de siete mil setecientos euros (7.700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.09.2315.489.74 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente a favor del beneficiario y por el importe que se detalla en el apartado primero de la parte resolutiva.

CUARTO. El beneficiario acreditará con carácter previo a la suscripción del Convenio estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social (documentos acreditativos escaneados con referencia aupac REG17ECOV) y en especial, con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales; y con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria (documento acreditativo escaneado con referencia aupac REG17ECOT)

QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al interesado.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES Y LA ASOCIACIÓN AMPROS

En Castro Urdiales, a ____ de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Herrán Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local.

De otra parte, la Asociación AMPROS, con CIF G39010103, con domicilio social en Santander, calle de Nicolás Salmerón, nº 1, declarada de utilidad pública el 20 de febrero de 1970 y, en su nombre y representación, Dña. Carmen Sánchez Hidalgo, que actúa en calidad de Presidenta.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía DEC/XXXX/2024, de fecha

MANIFIESTAN

1º. Que son fines específicos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, entre otros, la promoción, apoyo y sostenimiento de actividades de servicios sociales, en las que se encuadran las relativas a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, favorecer la inclusión de las personas con discapacidad intelectual de su localidad, siendo su interés promover acciones especialmente orientadas al fomento de la cultura, el deporte y el ocio, promoviendo con ello un contexto social más normalizado para la participación de este colectivo.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  2G0Q6T443L1E3D0T09FA	
 SOC18I03T8	 SOC/1438/2024	 PZC

2º. AMPROS es una asociación cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, así como difundir, defender, reivindicar y promover derechos y apoyos, creando oportunidades que les permitan alcanzar sus proyectos de vida y su plena ciudadanía, basándonos en principios de eficiencia en la gestión, innovación y compromiso ético.

Que desde su creación AMPROS contó con un número importante de asociados en el municipio de Castro Urdiales. Que en el año 1981 AMPROS estableció un Servicio Especializado de información, orientación y atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias, siendo puestos en marcha con posterioridad otros servicios como el ocio y el tiempo libre o el servicio de apoyo jurídico.

Que AMPROS lleva más de 30 años trabajando para generar oportunidades de empleo a personas con discapacidad, que en este tiempo ha desarrollado distintas líneas de negocio tanto industriales como de servicios, que han permitido dar trabajo a cientos de personas, que en estos años también ha desarrollado distintos servicios de intermediación laboral y búsqueda activa de empleo en localidades como Santander y Laredo.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4, Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria: 09.2315.48974 en la cuantía de siete mil setecientos euros (7.700), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales otorga una subvención nominativa a la Asociación AMPROS por la cantidad siete mil setecientos euros (7.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.09.2315.48974, del vigente Presupuesto Municipal.

AMPROS se compromete a facilitar el servicio de ocio y tiempo libre, promoviendo con ello la programación de actividades socio culturales, deportivas y lúdicas dentro de un contexto lo más inclusivo posible de las personas con discapacidad intelectual de la localidad.

AMPROS contratará al personal necesario y adecuado a los servicios que se prestan, y en su caso dentro de la normativa vigente.

AMPROS mantendrá el servicio de ocio y tiempo libre, siempre que sea viable y cuya continuidad será decisión suya, teniendo en consideración:

a) Las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad intelectual del municipio

b) La viabilidad técnica-económica de los servicios.

Será decisión de AMPROS la organización y modificación del servicio, tanto la programación como el calendario y las actividades, previa comunicación al Ayuntamiento y visto bueno de las dos partes.

AMPROS facilitará orientación al Ayuntamiento de Castro Urdiales, para promover políticas activas de inclusión en la localidad, que ayuden a una mejor integración social del colectivo.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, el coste total del programa , por conducto de la Intervención Municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de Castro-Urdiales a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Castro-Urdiales con sus correspondientes denominación y escudo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales aportará al beneficiario la cantidad fijada en la cláusula primera, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% del importe de la subvención (7.700 €), la subvención se pagará sin previa justificación, pero siempre dentro de las disponibilidades de Tesorería y según las directrices marcadas por el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  2G0Q6T443L1E3D0T09FA	
 SOC18I03T8	 SOC/1438/2024	 PZC

Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 28 de febrero de 2025.

La justificación de la subvención estará integrada por **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que contendrá la siguiente información:

- a. Una **Memoria Técnica** en la que se recogerán las actividades realizadas, detallando el número de personas asistentes, profesionales y voluntarios , perfil general de las personas atendidas (edad, sexo, si conviven con familia directa o extensa, si acuden a centro ocupacional, trabajo protegido, otros posibles servicios...), valoración del servicio y posibles dificultades encontradas en la realización de las actividades programadas o bien, imprevistos que hayan impedido el desarrollo normal de la actividad.
- b. Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

En caso de justificación de gastos de personal, se deberá adjuntar explicación del porcentaje de cada concepto introducido a justificar.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.

- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptima.-Comisión de seguimiento, régimen jurídico y vigencia.

1. Se crea una Comisión de seguimiento y control de la ejecución del Convenio integrada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, la Concejala delegada de Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y mujer, Cooperación al Desarrollo, Educación y Cultura, el Interventor Municipal, y la persona designada por la Asociación Ampros.

2. En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de Noviembre de 2003, a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás normativa de desarrollo así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castro-Urdiales .

3. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el final del ejercicio.

4. Ambas partes son Responsables del Tratamiento y Protección de Datos Personales respecto de las actuaciones que realicen en cumplimiento del presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD), así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa competente en la materia.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

PRESIDENTA ASOCIACIÓN AMPROS

Dña. Susana Herrán Martín

Dña. Carmen Sánchez Hidalgo

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe